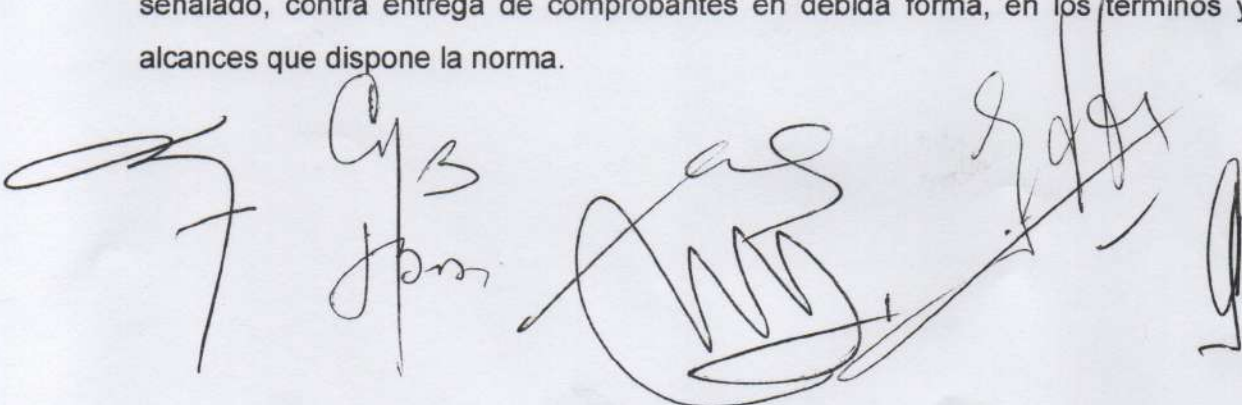


En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 22 días del mes de Junio de 2023, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Roque Javier Ojeda, Secretario General, DNI° 14.831.270, el Sr Martino Gustavo Ariel Secretario gremial , Sr. Marcelo Liparelli, DNI° 20.674.037 en el carácter de Secretario de Finanzas, con el patrocinio letrado del Dr. Facundo Martin Ojeda, abogado de la citada entidad gremial y por la otra parte, la Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la ciudad de Rosario y su zona, representada en este acto por Cp. Sra. Susana Toncich DNI° 12.112.744 y Cp. Sr. Manuel Sintés DNI° 14.631.271 en representación del Sector Empleador con el patrocinio letrado de los Dres. Santiago y Carlos Luis Bosco. La personería y datos de los comparecientes, se encuentran acreditados oportunamente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y expresan:

Las partes se reúnen con él fin de dar una primera interpretación al alcance del Decreto 144/22, sin perjuicio de seguir las negociaciones, con el fin intentar clarificar el alcance de la norma y fijar precisiones. En esta primera etapa se acuerda:

1) Que tanto hombres como mujeres tienen el derecho de percibir el beneficio establecido en el decreto 144/22, conforme a lo allí establecido.

2) Que el monto a abonar será hasta los dos años el que corresponda hasta el de mayor valor que surja de comparar entre el 25 % (veinticinco por ciento) de la categoría mucama conforme lo estipula C.C.T. 470/06 o el 40% contemplado para asistencia o cuidado de personas estipulado en el Decreto 144 antes señalado, en tanto y en cuanto sea jornada completa, o de manera proporcional en caso de jornada parcial. Este monto se pagará hasta los dos años sin necesidad de entrega de comprobante en legal forma. Cumplidos los dos años, a partir de ese momento y hasta la edad de tres años y 364 días se abonará hasta igual monto antes señalado, contra entrega de comprobantes en debida forma, en los términos y alcances que dispone la norma.

The image shows several handwritten signatures in black ink at the bottom of the document. From left to right, there are approximately six distinct signatures, some appearing to be initials or names like 'G.B.' and 'Jan', and others being more complex cursive scribbles. These signatures represent the legal representatives of both the workers' association and the employers' association.

Las partes dejan aclarado que pasan a un cuarto intermedio para el debate de los demás interrogantes que las partes tienen respeto del decreto no obstante los puntos uno y dos serán de aplicación en el ámbito de nuestra jurisdicción desde la publicación del decreto 144/22 y hasta el dictado de cualquier norma al respecto, aclaratoria y/o modificatoria.

En muestra de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Cyros Luis Roso
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]